POLICÍA NACIONAL
www.policia.gov.co

PNC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ISSN 2145-8367
Información Institucional
Edición No. 26
ENERO 2017

‘Es un aporte a la paz de los colombianos’: Presidente

CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
Para vivir en paz

‘ES LA MEJOR HERRAMIENTA PARA VIVIR EN PAZ’: MINDEFENSA

El Código de la convivencia

Con la entrada en vigencia de los 243 artículos del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia se podrán solucionar esos problemas de la cotidianidad que tanto afectan los vecindarios de Colombia. Es eminentemente preventivo y promueve los buenos hábitos. Cada comunidad tendrá su decálogo de prioridades. ‘Tenemos que vencer la intolerancia y la indiferencia’: general Nieto.

LAS 20 MEDIDAS CORRECTIVAS QUE APLICARÁN LAS AUTORIDADES DE POLICÍA

TODO PROCEDIMIENTO PUEDE SER GRABADO

MÁS DE 2.000 SAMARIOS SE PUSIERON LA CAMISETA DE LA CONVIVENCIA

LA HORA DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Cumbre de Generales trazó hoja de ruta para implementar el Código

MAÑANA, EN CADA MUNICIPIO Y CIUDAD, AUTORIDADES Y COMUNIDAD FIRMARÁN DECÁLOGOS DE PRIORIDADES EN MATERIA DE CONVIVENCIA. 51 CORONELES Y MAYORES TIENEN LA MISIÓN DE SER IMPLEMENTADORES DEL CÓDIGO.

Así como 2016 pasará a la historia de Colombia como el año de la paz, 2017 será el año de la convivencia. A partir de mañana entrará en vigencia el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, que reemplaza a uno obsoleto, vigente desde los años 70.

La Policía Nacional de todos los colombianos tiene listo un Plan Estratégico de Pedagogía para comenzar a implementar el nuevo Código, en compañía de las demás autoridades con facultades de policía y, en especial, con el concurso activo de toda la ciudadanía.

Esta es la principal conclusión al término de la IV Cumbre de Generales, que sesionó la semana pasada en Bogotá y Medellín en el marco de la primera reunión de comandantes, presidida por el director general de la Policía Nacional, general Jorge Hernando Nieto Rojas.

"Fue una Cumbre altamente productiva, en la que se efectuó una revisión pormenorizada del Plan Estratégico, encaminado a que a partir del 30 de enero comience a aplicarse el Código en todo el país", sostuvo el general.

El Plan, gerenciado por la Dirección de Seguridad Ciudadana, al mando del señor mayor general Jorge Enrique Rodríguez Peralta, contempla cinco líneas de acción: capacitación de policías y alumnos, comunicación interna y externa, gestión territorial público-privada, reglamentación procedimental y mecanismo de monitoreo, supervisión y control.

En desarrollo de esta estrategia, la Cumbre de Generales determinó que a partir de la fecha los ocho comandantes de Región de Policía liderarían con las demás autoridades con facultades de policía la creación de un decálogo de prioridades y compromisos en materia de convivencia en cada municipio o ciudad.

Ese decálogo será refrendado mañana, día en que entran en vigencia los 243 artículos de la Ley 1801 de 2016.

Durante la Cumbre también se evaluó la formación de 51oficiales superiores como implementadores del Código. Son coroneles y mayores expertos en la norma, que acompañarán a alcaldes y gobernadores para que se apropien del Código, lo apliquen y lo hagan sostenible en el tiempo.

Se insistió en que el Código es eminentemente preventivo y apunta a corregir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno; promueve la sana convivencia y los buenos hábitos, es garantista y su fin último, tal como lo reza su lema, es 'Para Vivir en Paz'.

Mañana se darán a conocer nuevas disposiciones para la aplicación del Código, relacionadas con la duración y focalización del proceso de pedagogía y los alcances de los comparendos pedagógicos.

Y el martes, la Policía Nacional liderará una primera jornada, puerta a puerta, para hacer pedagogía con la ciudadanía sobre los alcances del Código para comenzar a hacer realidad el lema de esta nueva ley: 'Para Vivir en Paz'.

El Código de Policía,
un aporte a la paz de los colombianos

JUAN MANUEL SANTOS
Presidente de Colombia

Los colombianos hemos demostrado que no tenemos retos imposibles. Si el año pasado logramos acabar con un conflicto armado de más de medio siglo –el más antiguo del continente americano–, estoy seguro de que podremos superar los desafíos que nos quedan por delante.

Mejorar la seguridad ciudadana es, justamente, uno de esos propósitos que debemos entender como posibles de alcanzar. En ese sentido, el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia responde a las necesidades de una nueva realidad en materia de seguridad.

Este Código es fruto de un extenso proceso participativo que incluyó decenas de debates entre congresistas, gobernaciones y alcaldías. Se trata de una herramienta en la que veníamos trabajando desde hace 10 años, y que se presentó por primera vez en el Congreso cuando yo era Ministro de Defensa y el general Óscar Naranjo era director de la Policía Nacional.

El Código anterior –valga decirlo– era obsoleto. Fue expedido hace más de 45 años cuando ni siquiera existían los teléfonos celulares, cuyo hurto es hoy uno de los problemas que más aqueja a los ciudadanos.

Hay que aclarar que no se trata de una medida para encarcelar a más gente. Al contrario: con el nuevo Código queremos evitar que problemas de convivencia se conviertan en asuntos penales. Por citar un caso cotidiano, en el Código hay medidas para actuar frente a un vecino que pone la música a todo volumen, evitando que esa molestia se convierta en una discusión que pueda terminar en una riña con consecuencias imprevistas.

El nuevo Código tampoco es para limitar derechos y libertades ciudadanas. Todo lo contrario: es un instrumento para garantizarlos, para hacer respetar –por ejemplo– los derechos colectivos y aquellos espacios que son para uso de todos.

Las autoridades regionales están llamadas a adoptar el Código y socializarlo con sus comunidades. Es fundamental que lo armonicen con la normatividad local y que trabajen en coordinación con la Policía.

Los ciudadanos, por su parte, son los principales beneficiarios del nuevo Código, pues se trata de un útil "manual de convivencia" que contribuirá a la paz –a una mejor calidad de vida para todos–. No estamos hablando de nada distinto a un marco de mínimos derechos y deberes para vivir en sociedad, respetándonos los unos a los otros.

En lo que respecta a la Policía Nacional, sus miembros merecen un mensaje de agradecimiento y felicitación por el trabajo que vienen realizando para la implementación del Código.

Esta es una oportunidad para acercarnos aún más a los ciudadanos y aumentar la confianza que la sociedad ha depositado en quienes velan a diario por la seguridad de todos.

Un Código para el posconflicto

LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa de Colombia

Una de mis satisfacciones como Ministro de Defensa es haber sacado adelante el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, después de un amplio debate en el Congreso de la República y que sin duda se convertirá en una herramienta fundamental en el posconflicto.

Este instrumento jurídico fortalece la responsabilidad cívica de todos los ciudadanos y le da herramientas a la Policía para enfrentar esos comportamientos que afectan la cotidianidad de los colombianos y que, muchas veces, derivan en delitos penales.

A partir de este 30 de enero, con la entrada en vigencia del nuevo Código, arranca una nueva época para la Policía en Colombia. Antes no podía hacer muchas intervenciones, pero ahora sí podrá hacerlas y las hará en defensa de los valores más preciados de nuestra sociedad.

El Código está pensado para proteger al ciudadano común. Incluye normas que garantizan la sana convivencia y promueven el respeto por la autoridad y el cumplimiento de la ley. Por eso, vamos a tener que volver a pensar en que nuestro comportamiento como ciudadanos debe tener un Código y este lo que permitirá es una mejor convivencia, pues la falta de tolerancia es hoy una de las principales causas de violencia en el país.

Los 243 artículos son parte de la solución para enfrentar con mayor eficiencia y eficacia las mafias dedicadas a la apropiación ilícita de terrenos, los grupos armados ilegales que se benefician de la minería ilegal para alimentar su máquina de guerra, las redes de distribución de estupefacientes y licor adulterado que aprovechan la laxitud normativa para fortalecer sus empresas criminales a través de establecimientos ilegales, las mafias que se apropian y explotan ilícitamente el espacio público y los grupos ilegales que irrumpen violentamente durante las manifestaciones públicas.

Quiero destacar un elemento que contempla la norma, como lo es la mediación policial, instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuya principal cualidad es la proximidad con la ciudadanía, a través de la cual la autoridad se convierte en el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

La Policía Nacional cuenta con el personal capacitado, reconocido y habilitado para ejercer esta mediación. Precisamente, para contrarrestar la intolerancia, nuestros policías liderarán y facilitarán espacios de entendimiento y diálogo voluntario para buscar un acuerdo sobre el conflicto que se esté presentando, escuchando a las partes, formulando interrogantes, identificando intereses y necesidades, detallando el entorno cultural y fortaleciendo la convivencia ciudadana.

Invito a todas las autoridades con facultades de policía para que se apropien del Código y lo apliquen sin vacilación alguna. Muchas felicitaciones a nuestra Policía Nacional por la pedagogía que viene adelantando en todo el país, encaminada a que el Código se convierta en la mejor herramienta 'Para Vivir en Paz'.

Código de Policía
hará efectivos derechos de los ciudadanos y convivencia en paz

JUAN FERNANDO CRISTO
Ministro del Interior

2016 fue sin duda uno de los años más ambiciosos en materia legislativa desde 1991. Se distinguió por iniciativas que permitieron avanzar en la implementación de los acuerdos de paz con las Farc, leyes que favorecen a los niños, jóvenes y a las mujeres trabajadoras, pero también, que refuerzan y reglamentan la seguridad y la convivencia ciudadana.

Después de muchos intentos, reuniones de socialización, más de 440 horas de discusión y cuatro años de estudio, se logró aprobar el nuevo Código de Policía que entrará a regir el próximo 30 de enero. No me equivoco al afirmar que es la iniciativa que más se ha dado a conocer en los últimos tiempos, porque será la bitácora que permitirá el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en lo que se está capacitando, también ampliamente, a nuestros uniformados, con la participación activa del Ministerio del Interior.

Hasta ahora nos regían unas leyes obsoletas aprobadas desde 1970, que hoy resultan risibles para la realidad de nuestra geografía, nuestra población, costumbres, forma de vida y por las multas que impone. Unas normas diseñadas para un país sin telefonía móvil, ni redes sociales, con más edificaciones lineales que horizontales, sin sistemas de transporte masivo y sin tanta invasión de los límites de la privacidad.

El nuevo Código de Policía apunta a la educación ciudadana, a la disuasión y prevención de las faltas, tipifica nuevas conductas y actualiza las multas. Se ocupa de delitos ambientales, de la protección animal, del ruido en las calles y del que molesta al vecino, así como de los ataques de soberbia: el popular "usted no sabe quién soy yo".

Somos conscientes de la gran responsabilidad de nuestra Policía y del Gobierno Nacional en el cumplimiento de esta compilación de normas que debe garantizar un mejor vivir, como también, de la urgencia de proveer herramientas necesarias y modernas para el buen desarrollo de esta tarea.

Durante los últimos dos años y medio, desde el Ministerio del Interior, hemos enfocado nuestros esfuerzos en la seguridad y la convivencia ciudadana, considerando que son fundamentales para la implementación exitosa del posconflicto, que depende en gran parte, de garantizar tranquilidad y seguridad a los ciudadanos y teniendo en cuenta que los delitos cada vez se producen menos por el conflicto armado y se deben más a la vida en comunidad.

En ese sentido, a finales de 2015, lanzamos el programa "Vive Seguro, Vive en Paz", para dotar de la más moderna tecnología a las autoridades y aportar, con herramientas eficaces, en la lucha contra la delincuencia y el microdelito.

Es así como 11 ciudades capitales, con una inversión cercana a 200 mil millones de pesos, ya tienen cobertura total de cámaras de seguridad y ya dan cuenta de una reducción considerable de los delitos de mayor impacto, sin dejar a un lado el efecto disuasivo que tienen los equipos de video vigilancia.

En 2018 todas las ciudades estarán cubiertas con 7 mil cámaras ubicadas en sitios estratégicos de las ciudades que hemos identificado con la ayuda de nuestra Policía, que permitirán visualizar puntos donde se presenten microtráfico, extorsión, robo de celulares y atracos, entre otros. También hemos invertido en adecuación y construcción de estaciones de policía, en equipos de movilidad y equipamiento, para que pueda desempeñar su labor con eficiencia y dignidad.

Durante mi gestión como ministro de esta cartera hemos invertido en seguridad y convivencia cerca de 755 mil millones de pesos en 477 municipios que se han beneficiado de 638 proyectos, fortaleciendo la seguridad, la gobernabilidad y la convivencia.

El Ministerio del Interior fue el encargado, como cartera de la política, de sacar adelante este Código en el Congreso de la República, que avanzó con éxito luego de varios intentos fallidos, pero también, es el Ministerio de los derechos, la convivencia ciudadana y la paz. Por eso, nuevamente y a través de este espacio, reitero mi compromiso en avanzar en la construcción de un país mejor para nuestros hijos, para todos los colombianos. Un país en el que la cultura y la convivencia sean el propósito de cada día, motivo de buenas noticias, de disfrute y no de castigo.

DIRECTOR DE LA POLICÍA CONVOCA LA SOLIDARIDAD CIUDADANA

‘Tenemos que vencer la intolerancia’

EL GENERAL JORGE HERNANDO NIETO ROJAS SEÑALA QUE ESTA ES UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA VENCER LA INTOLERANCIA Y LA INDIFERENCIA, Y RECUPERAR EL CIVISMO, QUE NOS PERMITA SER BUENOS VECINOS, PROTEGER A LOS NIÑOS, RESPETAR LOS ANIMALES, CIUDAR LA NATURALEZA Y, COMO FIN ÚLTIMO, VIVIR EN PAZ.

CORONEL RICARDO BLANCO GÓMEZ
Jefe Oficina de Comunicaciones Estratégicas

El día en que el general Jorge Hernando Nieto Rojas asumió como Director General de la Policía Nacional instó al Congreso de la República a aprobar un nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, por considerarlo un instrumento fundamental para bajar drásticamente los índices de criminalidad propios de la violencia cotidiana, y así optimizar los resultados del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes.

Su petición fue escuchada y, bajo el liderazgo del gobierno nacional, el Congreso aprobó los 243 artículos del nuevo Código o Ley 1801 de 2016, que entra en vigencia el 30 de enero.

En entrevista con el periódico PNC, el general Nieto explica los alcances de esta nueva herramienta, eminentemente preventiva, cuyo lema es “Para Vivir en Paz”.

¿Qué es el Código Nacional de Policía y Convivencia?

Es un conjunto de normas que orienta el comportamiento humano. Establece los deberes y obligaciones de las personas, con relación a la generación de condiciones propicias para la convivencia en el país. Dispone los comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía que se pueden aplicar en cada caso.

En este momento histórico del país, ¿cuál es su importancia?

Es una oportunidad única para vencer la intolerancia y la indiferencia, que tanto daño le hacen a la sociedad colombiana, y recuperar el civismo, que nos permita ser buenos vecinos, respetar los animales, proteger la naturaleza y, como fin último, vivir en paz.

Es de carácter nacional...

Así es. Lo nacional hace referencia al alcance del Código. No solo señala que cobija a todos los habitantes de Colombia, sino que reconoce la multiculturalidad y la diversidad social, política e individual que caracteriza al país.

El término también aduce a la forma como fue concebido, porque partió de la identificación de las necesidades más apremiantes de la comunidad en cuanto a situaciones que afectaban su convivencia; superó más de 100 reuniones con diferentes ministerios y organismos de carácter público y privado; recogió las experiencias, vivencias y opiniones de los mandatarios

locales y seccionales en sus respectivas entidades territoriales y, finalmente, pasó a debate al Congreso de la República.

¿Es de policía o de la Policía?

Es de Policía. Por tanto es equivocado pensar que el término policía hace referencia únicamente a la institución Policía Nacional y no al ciudadano. Entenderlo de esa manera lo aleja de su objetivo: la convivencia ciudadana. El Código es de Policía, porque la palabra, desde el análisis de su etimología, se presenta inseparablemente asociada a la idea de vida en sociedad, relacionada con todo lo que se refiere a la polis–ciudad, su organización y la función que procura una vida cómoda y tranquila de las gentes.

Ahora se sumó el concepto 'convivencia'

Constituye un avance para el Derecho y la Ciencia de Policía la incorporación del concepto de "convivencia" en un documento jurídico del Estado colombiano, porque hace alusión al fin último de esta importante ciencia que soporta toda la doctrina policial. El Código define "convivencia" como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Así las cosas, el Código Nacional de Policía y Convivencia está pensado para garantizar el libre ejercicio de los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia. Para ello describe más de 200 comportamientos contrarios a la misma.

¿Cuáles son los principales objetivos de esta nueva herramienta jurídica?

Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público que siendo privados trasciendan a lo público. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la persona humana. Promover el uso de mecanismos alternativos o comunitarios para la conciliación y la solución pacífica de los desacuerdos entre particulares. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía. Establecer las competencias de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, municipal y distrital, con observancia del principio de autonomía territorial. Y establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

¿Qué comportamientos de la vida cotidiana ayuda a corregir?

Control y manejo de basuras, amenazas para causar daño físico por cualquier medio; porte de elementos o sustancias peligrosas; porte de armas neumáticas, como de aire, fogueo y spray; daño o no reparación de redes de servicio público; prender fuego en espacio público; quemas o incendios, manipulación, conservación y manejo de artículos pirotécnicos; regulación e intervención de fuentes de ruido; actos sexuales o exhibicionismo en espacio público; fumar en lugar prohibido; consumo de alcohol o sustancias psicoactivas en colegios o entornos; empleo indebido de líneas de emergencia; prelación al adulto mayor, mujeres en gestación y niñas, niños y adolescentes; derecho a reunión e irrespeto a manifestación; uso de baños en establecimientos públicos; transporte de perros sin bozal; prohibición de peleas de caninos como espectáculo; el tema de los excrementos de animales; hacer necesidades en espacio público; ingreso o salida a los sistemas de transporte público por puerta no autorizada, entre otros.

Hay quienes consideran que es un Código represivo...

Todo lo contrario. Este Código busca la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas. Es eminentemente preventivo y apunta a corregir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno. Y para plena tranquilidad del ciudadano y para mayor transparencia del actuar de las autoridades, el Código señala que todo procedimiento policivo podrá ser grabado.

Pero contempla elevadas multas...

Quedaron contemplados comparendos, pero esperamos no tener que aplicarlos. El objetivo es que el ciudadano se autorregule y no protagonice comportamientos que vayan en contra de la convivencia. Si esto no llega a suceder, la autoridad de policía entra a actuar como mediadora para solucionar el inconveniente. El comparendo ya es una última medida.

¿Qué autoridades tienen facultades de policía?

En primer lugar, el señor Presidente de la República. También, los gobernadores, los alcaldes distritales o municipales, los inspectores de policía y los corregidores. Además, las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. En el caso de la Policía Nacional, los comandantes de estación, de subestación y de los CAI, y demás personal uniformado.

¿Por qué el lema "Para Vivir en Paz"?

Colombia inicia un nuevo capítulo de su historia en la perspectiva de un posconflicto y la construcción de la paz. Y en esa línea, la Policía Nacional se ha venido preparando estratégicamente, entendiendo los cambios de país y las nuevas dinámicas sociales, para adaptarse a esas nuevas realidades con el profesionalismo, versatilidad y efectividad que han caracterizado a una Institución que ha venido acompañado la cotidianidad de los colombianos desde hace 125 años. El Código se convierte en la mejor herramienta para consolidar la paz, de ahí que el fin último sea vivir en paz.

www.policia.gov.co

P|N|C POLICÍA NACIONAL
PERIÓDICO DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL POLICÍA NACIONAL: general Jorge Hernando Nieto Rojas. **SUBDIRECTOR GENERAL:** mayor general Ricardo Alberto Restrepo Londoño. **DIRECTOR SEGURIDAD CIUDADANA:** mayor general Jorge Enrique Rodríguez Peralta. **INSPECTOR GENERAL:** mayor general Carlos Ramiro Mena Bravo. **JEFE DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS:** coronel Ricardo Blanco Gómez. **COORDINACIÓN PERIODÍSTICA:** teniente Nidia Amador Rodríguez, jefe Grupo Impresos y Publicaciones. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** intendente Liliana Orozco, patrullero Jennifer Pulido Gama. **DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:** williamcristancho@yahoo.com. **FOTOGRAFÍA:** intendente William Medina Flórez, subintendente Yeffer Julián Alfonso Jiménez. **GRUPO DE DISEÑO VISUAL:** subintendente Rodrigo Motivar, Tea18 Carlos Yahir Castañeda. **IMPRESIÓN:** Casa Editorial El Tiempo. **Las opiniones expresadas por los autores y sus fuentes no comprometen los principios de la Policía Nacional de Colombia. periodicopnc@correo.policia.gov.co Carrera 59 No. 26-21 CAN - Pbx: 3159553**

POR UNA COLOMBIA SEGURA Y EN PAZ

CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
Para vivir en paz

CUATRO RAZONES PARA CONOCER EL CÓDIGO

Todos los habitantes del territorio nacional deben conocer y comprender el Código Nacional de Policía y Convivencia por cuatro razones fundamentales.

1 En esta normativa están contenidos los comportamientos contrarios a la convivencia que aplican en todo el territorio nacional, y en los cuales no se debe incurrir para no afectar los derechos de los demás y el bienestar de todos.

2 Es necesario conocer los derechos, deberes y procedimientos en pro de la convivencia de los cuales dispondrán los habitantes del territorio nacional, como las personas jurídicas, con el fin de divulgarlos, aplicarlos y contribuir a partir del comportamiento cotidiano a su cumplimiento.

3 Es conveniente conocer las medidas correctivas de las que todo habitante del territorio nacional puede ser sujeto al momento de realizar un comportamiento contrario a la convivencia, para comprender su alcance y magnitud en caso de que le sean aplicadas por parte de las autoridades de policía.

4 Conocer la normativa permite informar a tiempo y de manera correcta a los Comités Civiles de Convivencia de la entidad territorial las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos relacionados con la función y la actividad de policía, así como todas aquellas situaciones en las que hubiesen podido verse afectados los intereses colectivos.

LOS 13 PRINCIPIOS QUE LO INSPIRAN

- La protección de la vida y el respeto a la dignidad humana.
- Protección y respeto a los Derechos Humanos.
- La prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- La igualdad ante la ley.
- La libertad y la autorregulación.
- El reconocimiento y respeto de las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- El debido proceso.
- La protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.
- La solidaridad.
- La solución pacífica de las controversias y desacuerdos de los conflictos.
- El respeto al ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
- Proporcionalidad y razonabilidad. La adopción de medios de policía y medidas correctivas debe ser proporcional y razonable atendiendo las circunstancias de cada caso y la finalidad de la norma. Por lo tanto, se debe procurar que la afectación de derechos y libertades no sea superior al beneficio perseguido y evitar todo exceso innecesario.
- Necesidad. Las autoridades de policía solo podrán adoptar los medios y medidas rigurosamente necesarias e idóneas para la preservación y restablecimiento del orden público cuando la aplicación de otros mecanismos de protección, restauración, educación o prevención resulte ineficaz al fin propuesto.

SUS SEIS OBJETIVOS

- Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

- Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

- Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

- Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.

- Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

- Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

CADA COMUNIDAD TENDRÁ SU LISTADO DE PRIORIDADES

Solución para los problemas de basuras, ruido, grafitis…

EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA TRAE PARTE DE LA SOLUCIÓN PARA CORREGIR COMPORTAMIENTOS QUE GENERAN INCONVENIENTES ENTRE VECINOS.

Con base en las disposiciones del Código Nacional de Policía y Convivencia los habitantes de cada municipio y ciudad trabajarán en coordinación con las autoridades con facultades de policía para solucionar los principales problemas de la cotidianidad que afectan la convivencia y derivan incluso en peleas y graves delitos.

MANEJO DE BASURAS

En los casos de mal manejo de residuos o basuras, la autoridad de policía podrá intervenir de manera inmediata para corregir este comportamiento mediante la imposición de comparendos. Sobre este tema, quien arroje basura, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado recibirá en 2017 un comparendo por 786.898 pesos.

TRANSPORTE PÚBLICO

A quien manipule, deteriore, destruya o bloquee las puertas de las estaciones u ocasione daño a los buses del sistema masivo de transporte se le impondrá un comparendo de 393.449 pesos y, además, se le impondrá la medida correctiva "Reparación de daños materiales de bienes muebles o inmuebles".

PROTECCIÓN DE ANIMALES

Con el Código además de proteger a las mascotas, se habilitará para que la autoridad de policía de manera inmediata corrija a los dueños de mascotas que no cumplan con las normas de convivencia. Por ejemplo, se podrá aplicar inmediatamente comparendos para que el ciudadano se presente ante la autoridad de policía competente. Así mismo, se prevé la imposición de multa de 196.724 pesos para quien teniendo una mascota potencialmente peligrosa la pasee sin collar y sin bozal.

ESPACIO PÚBLICO Y BIENES CULTURALES

Con la expedición del Código no será permitido realizar grafitis en lugares públicos o abiertos al público, postes, fachadas, antejardines, muros, paredes, bienes culturales o zonas que no se encuentren habilitadas para esta expresión artística. En caso que una persona llegare a pintar un grafiti en estas zonas, se podrá imponer la medida correctiva de "Reparación de daños materiales de bienes muebles o inmuebles".

RESPETO A LA AUTORIDAD

Se impondrán medidas correctivas a quienes irrespeten a la autoridad de policía o incumpla, desacate, desconozca o impida la función o la orden de policía.

GRAFITIS COMO EXPRESIÓN ARTÍSTICA

El Código establece que estos solo se podrán llevar a cabo en zonas habilitadas, previo permiso de la autoridad competente. De esta manera, se garantizan los derechos a la libre expresión, pero también el derecho que tienen todas las personas a la integridad del espacio público.

COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS CELULARES

Solo podrán comercializar equipos celulares quienes tengan la autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información. Esto significa que los establecimientos que revendan equipos que hayan sido hurtados se les suspenderá temporal o definitivamente la actividad.

APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y RESPETO A LAS NORMAS DEL USO DEL SUELO

La apertura de cualquier establecimiento debe informarse con anterioridad al comandante de Estación o Subestación de Policía. Por lo tanto no se podrán abrir establecimientos sin que antes se verifiquen las normas sobre uso del suelo y vigencia de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio. Así se prevendrá la apertura de establecimientos en zonas no autorizadas, como por ejemplo clubes nocturnos en zonas residenciales.

DESDE AMONESTACIÓN HASTA DEMOLICIÓN DE OBRAS

Las 20 medidas correctivas que aplicarán las autoridades de policía

EL CÓDIGO OTORGA A LAS AUTORIDADES LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA FUNCIÓN Y ACTIVIDAD DE POLICÍA, ASÍ COMO PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

MAYOR GENERAL JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PERALTA
Director Seguridad Ciudadana

En cumplimiento del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, las autoridades podrán aplicar 20 medidas correctivas, que no son nada distinto a las acciones impuestas a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de la misma. Estas tienen por objeto disuadir, prevenir, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia, y no tienen carácter sancionatorio.

Las medias correctivas son: amonestación; participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas; expulsión del domicilio; prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; decomiso; multa general o especial; construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento del inmueble; remoción de bienes; reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; reparación de daños materiales por perturbación a la posesión o tenencia de inmuebles; restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; restitución y protección de bienes inmuebles; destrucción de bien; demolición de obra; suspensión de construcción o demolición; suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja; suspensión temporal de la actividad; suspensión definitiva de la actividad y, por último, inutilización de bienes.

Para poder aplicarlas, el Código contempla los medios de policía, que equivalen a los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de medidas correctivas.

Se clasifican en inmateriales y materiales. Los primeros son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de policía, como lo son la orden de policía y la mediación policial.

La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Es de obligatorio cumplimiento. Las personas que la desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos. Si esta no es de inmediato cumplimiento, la autoridad requerirá a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

A su vez, la mediación policial es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través de las cuales la autoridad se convierte en el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

La Policía Nacional cuenta con el personal capacitado, reconocido y habilitado para ejercer la mediación. Los uniformados tienen el propósito de atender temas de intolerancia, con el objetivo de facilitar un espacio de entendimiento y diálogo voluntario para buscar un acuerdo sobre el conflicto que se esté presentando; escuchando a las partes, formulando interrogantes, identificando intereses, necesidades, detallando el entorno cultural y fortaleciendo la convivencia ciudadana.

Por su parte, los medios materiales son el conjunto de instrumentos utilizados para el desarrollo de la función y actividad de policía, como el traslado por protección, retiro del sitio, traslado para procedimiento policivo, registro, registro a persona, registro a medios de transporte, suspensión inmediata de actividad, ingreso a inmueble con orden escrita, ingreso a inmueble sin orden escrita, incautación, incautación de armas de fuego, no convencionales, municiones y explosivos, uso de la fuerza, aprehensión con fin judicial y apoyo urgente de los particulares. A continuación desarrollamos los 14 medios de policía.

TRASLADO POR PROTECCIÓN

Cuando la vida e integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos:

Cuando deambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas; cuando esté involucrado en riña o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido, o cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros.

Es importante tener en cuenta que antes del traslado y como primera medida, la autoridad de policía entregará la persona a un allegado o pariente que asuma la protección. En ausencia de estos, se trasladará a un centro asistencial o de protección, de salud u hospital o a un lugar especialmente destinado para tal fin por la administración municipal, según sea necesario, o, en cuanto fuera posible, se intentará llevarla a su domicilio.

En ningún caso se hará traslados a sitios destinados a la privación de libertad y la duración del mismo no podrá ser mayor a 12 horas. Es deber de las alcaldías definir el lugar al que pueden ser enviadas las personas, separadas en razón del sexo. En el centro asistencial o de protección deberá hacer presencia un representante del Ministerio Público.

La autoridad de policía que ordene y ejecuta el traslado deberá informar a la persona trasladada y al superior jerárquico de la unidad policial y elaborar un informe escrito donde consten los nombres e identificación de la persona trasladada por cualquier medio; de quien da la orden y quien la ejecuta, el motivo, el sitio al que se traslada y el nombre del allegado o a quien la persona trasladada informa para ser asistido, de ser ello posible. A la persona, sujeto de la medida, se le deberá entregar copia de dicho informe.

La autoridad de policía permitirá a la persona que va a ser trasladada comunicarse con un allegado o con quien pueda asistirlo para informarle, entre otras cosas, el motivo y sitio de traslado. Si la persona no tiene los medios para comunicarse, la autoridad se los facilitará. Si se niega a informar a otra persona o no es factible hacerlo, se enviará copia de inmediato del respectivo informe escrito al Ministerio Público.

Cuando se trate de un traslado por alteración del estado de conciencia, porque la persona se encuentra bajo el efecto del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas, no podrá ser trasladada por el simple hecho de estar consumiendo, sino que deben existir motivos fundados. El personal uniformado de la Policía Nacional, con fundamento en el principio de proporcionalidad, determinará si existen las razones objetivas.

La Policía Nacional deberá trasladar, en el término de la distancia, a los hogares o centros de atención que los entes territoriales tengan dispuestos para dicho efecto, a los ciudadanos habitantes de y en calle que se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas que les vulneren su voluntad y que generen alteración de la convivencia, afectando los derechos de los demás ciudadanos.

RETIRO DE SITIO

Consiste en apartar de un lugar público o abierto al público o que siendo privado preste servicios al público, área protegida o de especial importancia ecológica, a la persona que altere la convivencia y desacate una orden de policía dada para cesar su comportamiento e impedir el retorno inmediato al mismo, sin perjuicio de la utilización de otros medios, así como de las medidas correctivas a que haya lugar.

El personal uniformado de la Policía Nacional podrá hacer uso de este medio cuando sea necesario.

INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

La Policía Nacional tendrá como una de sus funciones la de incautar y decomisar toda clase de armas, accesorios, municiones y explosivos, cuando con estas se infrinjan las normas, y procederá a la toma de muestras, fijación a través de imágenes y la documentación de los mismos.

Los elementos incautados serán destruidos, excepto cuando las armas o municiones sean elementos materiales probatorios dentro de un proceso penal. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en un acta el inventario de las armas o municiones incautadas, las razones de orden legal que fundamentan la incautación y entregará copia a la persona a quien se le incaute.

REGISTRO A PERSONA

El personal uniformado de la Policía Nacional podrá registrar personas y los bienes que posee, en los siguientes casos:

a) Para establecer la identidad de una persona cuando esta se resista a aportar la documentación o cuando exista duda sobre la fiabilidad de la identidad.

b) Para establecer si la persona porta armas, municiones, explosivos, elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones, que amenacen o causen riesgo a la convivencia.

c) Para establecer si la persona tiene en su poder un bien hurtado o extraviado, o verificar que sea el propietario de un bien que posee, existiendo dudas al respecto.

d) Para establecer que la persona no lleve drogas o sustancias prohibidas, de carácter ilícito, contrarios a la ley.

e) Para prevenir la comisión de una conducta punible o un comportamiento contrario a la convivencia.

f) Para garantizar la seguridad de los asistentes a una actividad compleja o no compleja o la identidad de una persona que desea ingresar a un lugar.

A la hora de registrar personas es fundamental tener en cuenta los siguientes aspectos: abordar al ciudadano empleando términos acordes y siendo cortez; utilizar las técnicas policiales y mantener la seguridad; solicitar documento de identificación, con el fin de realizar la consulta al C.A.D o por cualquier medio tecnológico: proceder al registro de la persona y los bienes que posee, el cual se podrá realizar en patrullas de dos o más funcionarios, uno de ellos deberá prestar seguridad mientras el otro realiza el respectivo registro, siempre respetando la dignidad, intimidad y pudor de la persona.

Si a la persona se le encuentran elementos restringidos por la ley o le figura orden de captura por orden judicial se ejecutará el procedimiento que corresponda.

Si la persona tiene requerimiento de medida de detención domiciliaria y se encuentra fuera de la ciudad o jurisdicción se debe capturar por fuga de presos, acorde al artículo 448 del Código Penal, y se dejará a disposición en el centro de reclusión de la jurisdicción; y si la persona va acompañada de un menor de edad o discapacitado se debe ubicar a un familiar responsable o solicitar la intervención de autoridad competente.

Si la persona figura como desaparecido en el aplicativo Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Sirdec), se le debe informar al ciudadano. Así mismo, se deberá poner en conocimiento de la Seccional de Investigación Criminal de la jurisdicción, para que esta verifique, establezca la plena identidad y posteriormente actualice la base de datos del Sirdec. Una vez se realice estas actividades, se procederá a la entrega del documento de identidad a la persona, se le agradece la cooperación y se deja transitar.

Se deben reportar las actividades al C.A.D o sala de radio y, si hay resultados, dejar los respectivos registros de lo realizado.

El registro de personas y sus bienes podrá realizarse en las vías públicas, en los espacios públicos, en establecimientos de comercio o de otra naturaleza abiertos al público, en espacios privados con acceso o con servicios al público, y en las zonas comunes de inmuebles

de propiedad horizontal o similares, o dentro de domicilio privado si el propietario, poseedor o inquilino, así lo autoriza.

El registro de personas y sus bienes podrá incluir el contacto físico de acuerdo a los procedimientos que para tal fin establezca la Policía Nacional. Deberá ser realizado por persona del mismo sexo. Si la persona se resiste al registro o al contacto físico, podrá ser conducido a una unidad de policía, donde se le realizará, aunque oponga resistencia, cumpliendo las disposiciones señaladas para la conducción.

El personal uniformado de la Policía Nacional y el personal de las empresas de vigilancia y seguridad privada podrán utilizar medios técnicos o tecnológicos para el registro de personas y bienes, tales como detector de metales, escáner de cuerpo entero, sensores especiales y caninos entrenados para tal fin.

El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizará mediante contacto físico, salvo que se trate del ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial.

REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE

El personal uniformado de la Policía Nacional podrá efectuar estos registros a medios de transporte públicos o privados, terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; en paraderos, estaciones, terminales de transporte terrestre, aeropuertos, puertos y marinas, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia y en los siguientes casos, para garantizar la convivencia y la seguridad:

Para establecer la identidad de los ocupantes y adelantar el registro de las personas que ocupan el medio y sus bienes.

Para establecer la titularidad del derecho de dominio del medio de transporte y verificar la procedencia y la legalidad del medio de transporte, y de los bienes y objetos transportados.

Para constatar características o sistemas de identificación del medio de transporte.

Cuando se tenga conocimiento o indicio de que el medio de transporte está siendo utilizado o sería utilizado para la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia o una conducta punible.

En desarrollo de una operación ordenada por la institución policial o por mandamiento judicial, en cuyo caso se atenderán los procedimientos establecidos.

INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA

El personal uniformado de la Policía Nacional deberá tener presente que son los alcaldes los que dictan mandamiento escrito para el registro de domicilios o de sitios abiertos al público en los siguientes casos:

a) Para aprehender a persona con enfermedad mental que se encuentre en un episodio de crisis de la enfermedad o alteración que pueda considerarse peligrosa o enfermo contagioso.

b) Para inspeccionar algún lugar por motivo de salubridad pública o transgresión de las normas ambientales.

c) Para obtener pruebas, cuando existan motivos fundados sobre la existencia de casas de juego o establecimiento que funcione contra la ley o reglamento.

d) Para practicar inspección ordenada en procedimiento de policía.

e) Para examinar instalaciones de energía eléctrica y de gas, chimeneas, hornos, estufas, calderas, motores y máquinas en general y almacenamiento de sustancias inflamables o explosivas, con el fin de prevenir accidente o calamidad, cuando existan indicios de riesgo o peligro.

f) Para verificar que no exista maltrato, abuso o vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores y discapacitados.

g) Para verificar el desarrollo de actividades económicas, comerciales, industriales, de prestación, venta o depósito de bienes o servicios contrarios a la ley o reglamento.

h) Cuando se adelante obra en un inmueble, para determinar el cumplimiento de las normas en materia de usos de suelo, obras o urbanismo.

i) En establecimientos públicos o de comercio o en inmuebles donde se estén desarrollando obras o actividades económicas, cuando se requiera practicar diligencia o prueba ordenada en un procedimiento de policía, para utilizar un medio o para ejecutar una medida correctiva de policía.

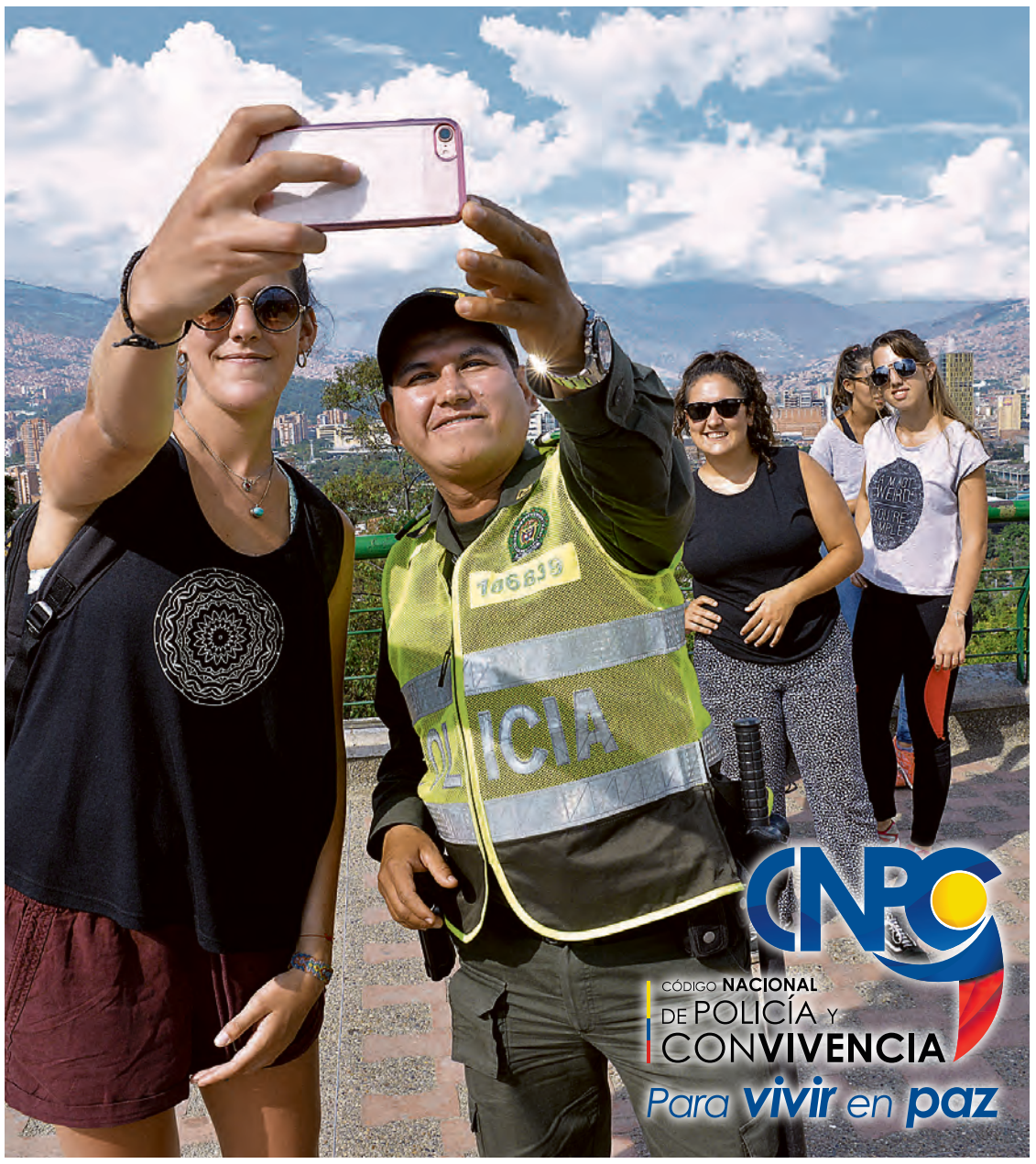

REGISTRO

Acción que busca identificar o encontrar elementos para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley.

INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

La Policía podrá ingresar en los domicilios, sin mandamiento escrito, cuando fuere de imperiosa necesidad:

a) Para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio.

b) Para extinguir incendio o evitar su propagación o remediar inundación o conjurar cualquier otra situación similar de peligro.

c) Para dar caza a animal rabioso o feroz.

d) Para proteger los bienes de personas ausentes, cuando se descubra que un extraño ha penetrado violentamente o por cualquier otro medio al domicilio de estas personas.

e) Cuando desde el interior de una casa o edificio se proceda por la vía de hecho contra persona o propiedad que se halle fuera de estos.

f) Para proteger la vida e integridad de las personas, si en el interior del inmueble o domicilio se están manipulando o usando fuegos pirotécnicos, juegos artificiales, pólvora o globos sin el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Es importante tener en cuenta que cuando un uniformado realice un ingreso a inmueble sin orden escrita, de inmediato rendirá informe escrito a su superior, con copia al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, donde conste la razón por la cual se realizó el ingreso. Si el propietario, poseedor o tenedor considera que no había razón para el ingreso o que se hizo de manera inapropiada podrá informar a las autoridades competentes. En todo caso, previo al ingreso al inmueble, las personas podrán exigir la plena identificación de la autoridad a fin de evitar la suplantación, verificación a realizar mediante mecanismos provistos o aceptados por la autoridad policial.

INCAUTACIÓN

Es la aprehensión material transitoria de bienes muebles, semovientes, flora y fauna silvestre que efectúa el personal uniformado de la Policía Nacional, cuya tenencia, venta, oferta, suministro, distribución, transporte, almacenamiento, importación, exportación, porte, conservación, elaboración o utilización constituya comportamiento contrario a la convivencia y a la ley. El personal uniformado de la Policía Nacional documentará en el formato "Acta de incautación de elementos varios" 1CS-FR-0014 el inventario de los bienes incautados, las razones de orden legal que fundamentan la incautación, entregará copia a la persona a quien se le incauten y serán puestos a disposición de las autoridades competentes en el término de la distancia.

Dependiendo de la forma como se presenta el caso, ya que puede ser por informe, línea telefónica, información de inteligencia o mediante hallazgos realizados en desarrollo de labores diarias del servicio de policía (patrullajes, registro e identificación de personas, vehículos y puestos de control); se identifica al propietario o tenedor de la mercancía o elemento, se procede a ejecutar el procedimiento en su totalidad, extremando las medidas de seguridad y evitando manipular inmediatamente el tipo de elemento hallado u observado.

En lo posible, se debe realizar un registro fotográfico de las circunstancias en las cuales se hallaron los elementos, realizando el respectivo inventario y determinando cuantía. Elaborar informe, dejando a disposición de la autoridad competente.

Para dejar a disposición ante autoridad competente se debe tener en cuenta lo siguiente:

Si los elementos son producto o constitutivos de conductas punibles (competencia de la Fiscalía General de la Nación).

Si los elementos son de contrabando (competencia de la DIAN o POLFA).

Si los elementos están ocupando el espacio público (competencia de las Inspecciones de policía).

Para los casos de elementos producto de posibles hurtos, constatar con denuncias y bases de datos existentes.

Si se trata de flora y fauna silvestre (competencia de las autoridades ambientales de la jurisdicción).

En el evento de que la mercancía incautada sea producto de un ilícito se debe realizar la totalidad de las actividades contempladas en el procedimiento realizar captura en flagrancia.

Para los casos en los cuales no se registre captura de personas, tener presente el manejo del lugar de los hechos, Elemento Material Probatorio y Evidencia Física, contemplados en el Código de Procedimiento Penal y Manuales de Policía Judicial.

APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL

El personal uniformado de la Policía Nacional podrá aprehender a una persona en sitio público o abierto al público, o privado, cuando sea señalada de haber cometido infracción penal o sorprendida en flagrante delito o cuando un particular haya pedido auxilio o la haya aprehendido, siempre que el solicitante concurra conjuntamente al despacho del funcionario que deba recibir formalmente la denuncia.

El personal uniformado la conducirá de inmediato a la autoridad judicial competente, a quien le informará las causas de la aprehensión, levantando un acta de dicha diligencia.

USO DE LA FUERZA

Es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley.

El uso de la fuerza se podrá utilizar en los siguientes casos:

a) Para prevenir la inminente o actual comisión de comportamientos contrarios a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el régimen de policía y en otras normas.

b) Para hacer cumplir las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, las decisiones judiciales y obligaciones de ley, cuando exista oposición o resistencia.

c) Para defenderse o defender a otra persona de una violencia actual o inminente contra su integridad y la de sus bienes, o protegerla de peligro inminente y grave.

d) Para prevenir una emergencia o calamidad pública o evitar mayores peligros, daños o perjuicios, en caso de haber ocurrido la emergencia o calamidad pública.

e) Para hacer cumplir los medios inmateriales y materiales, cuando se presente oposición o resistencia, se apele a la amenaza o a medios violentos.

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDAD

Es el cese inmediato de una actividad, cuya continuación implique un riesgo inminente para sus participantes y la comunidad en general. Una vez aplicado este medio, la autoridad de policía informará por escrito y de manera oportuna a la autoridad competente a la que le corresponda imponer la medida correctiva a que hubiere lugar.

APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

En casos en que esté en riesgo inminente la vida e integridad de una persona, el personal uniformado de la Policía Nacional podría solicitar y exigir el apoyo de los particulares a las funciones y actividades de policía y hacer uso inmediato de sus bienes para atender la necesidad requerida. Las personas solo podrán excusar su apoyo cuando su vida e integridad quede en inminente riesgo.

TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO

Como regla general, las medidas correctivas se aplicarán por la autoridad de policía en el sitio en el que se sucede el motivo.

Las autoridades de policía solo podrán realizar un traslado inmediato y temporal de la persona cuando sea necesario para realizar el proceso verbal inmediato y no sea posible realizarlo en el sitio por razones no atribuibles a la autoridad de policía.

El procedimiento se realizará inmediatamente y en ningún caso el tiempo de traslado o permanencia en el sitio al que es trasladada la persona podrá exceder las seis horas, de conformidad con las exigencias de las distancias.

La autoridad de policía permitirá a la persona que va a ser trasladada comunicarse con un allegado o a quien pueda asistirlo para informarle el motivo y sitio de traslado. Si la persona no tiene los medios para comunicarse, la autoridad se los facilitará.

Aquí también es importante destacar que la autoridad de policía que ordena y ejecuta el traslado deberá informar a la persona trasladada y al superior jerárquico de la unidad policial y elaborar un informe escrito donde consten los nombres e identificación de la persona trasladada por cualquier medio, de quien da la orden y quien la ejecuta, el motivo, el sitio al que se traslada, la justificación del tiempo empleado para el traslado y el nombre del allegado o a quien la persona trasladada informa para ser asistido, de ser ello posible. A la persona, sujeto de la medida, se le deberá entregar copia de dicho informe.

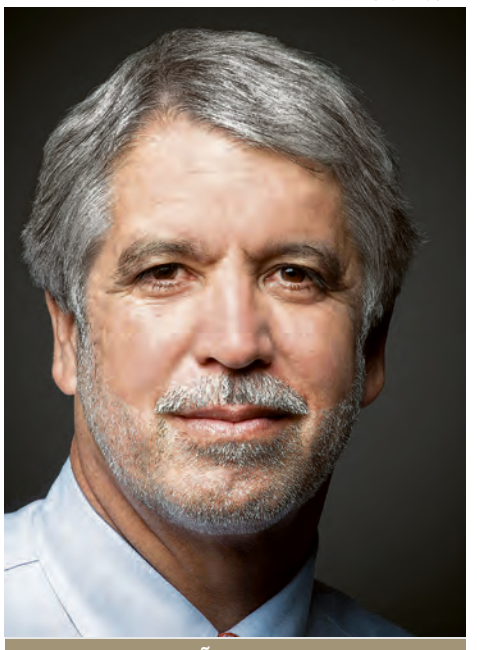

ENRIQUE PEÑALOSA
Alcalde Mayor de Bogotá

Las seis prioridades de Bogotá

El nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia es una herramienta que nos ayudará a todos, a ustedes ciudadanos y a nosotros los encargados del gobierno, a transformar a Bogotá.

El Código es básicamente un manual donde se dice exactamente cómo nos debemos comportar en la ciudad y tenemos que seguirlo al pie de la letra para que la ciudad funcione bien.

En la Alcaldía tenemos un especial interés por seis grandes temas: riñas y problemas de convivencia, basuras, colados, rayones en las paredes y contaminación visual.

Esta selección no la hicimos al azar. En los últimos años, estos seis comportamientos han impactado negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Durante los fines de semana, por ejemplo, las autoridades reciben entre 2.000 y 2.500 llamadas alertando sobre confrontaciones violentas, algunas de las cuales terminan con la muerte de sus protagonistas.

En las zonas residenciales muchos aprovechan la laxitud de la normatividad para perturbar la tranquilidad de los vecinos con música a todo volumen y, TransMilenio, por su parte, sufre pérdidas millonarias por cuenta de los colados.

Así mismo, hoy no son suficientes todos nuestros esfuerzos por mantener la ciudad limpia. Vemos llantas, basuras y escombros en las calles, producto de las malas prácticas de algunos ciudadanos. Otros todavía rayan las paredes, pintan de colores los monumentos y deterioran los edificios públicos, sin importar que el solo arreglo de una fachada le cueste a la ciudad hasta 23 millones de pesos. Son dineros de sus impuestos.

Con este nuevo Código esperamos que muchas cosas cambien y vamos a trabajar intensamente para que se garantice su estricto cumplimiento. En las manos nuestras y en las de todos ustedes, queridos ciudadanos, está la misión de hacer de Bogotá una mejor ciudad.

EL CÓDIGO CONTEMPLA CUATRO TIPO DE MULTAS

De la mediación al comparendo

LA ORALIDAD, LA GRATUIDAD, LA INMEDIATEZ, LA OPORTUNIDAD, LA CELERIDAD, LA EFICACIA, LA TRANSPARENCIA Y LA BUENA FE SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

BRIGADIER GENERAL FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL
Jefe Oficina de Planeación

PROCESO VERBAL INMEDIATO

Cuando se produzcan casos de comportamientos contrarios a la convivencia, la autoridad de policía que aborde el hecho está facultada para realizar el registro a la persona e identificarla, constatando con el Centro Automático de Despacho (CAD) posibles antecedentes penales o de comportamientos contrarios a la convivencia.

Si se encuentra requerida por autoridad judicial se deberá proceder de acuerdo con la ley penal. En caso contrario, se hará una primera ponderación, identificando si procede la mediación policial como primera medida, por lo tanto se procederá a invitar a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo.

Se puede mediar en los siguientes comportamientos:

1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.

2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.

3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.

5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.

Cuando se presente un caso con las características anteriormente descritas y las partes en conflicto durante el procedimiento verbal inmediato, tengan la voluntad de resolver sus desacuerdos armónicamente, el personal uniformado, deberá ubicar o facilitar un espacio de entendimiento y diálogo voluntario para buscar un acuerdo sobre el conflicto que se esté presentando; escuchando a las partes formulando interrogantes, identificando intereses y necesidades, detallando el entorno cultural e invitando a comprender sobre la importancia de convivir de manera pacífica en su vecindario.

Una vez se llegue a mutuo acuerdo, se deberán consignar los compromisos comportamentales de ambas partes en un acta y periódicamente el personal uniformado de la Policía Nacional hará seguimiento a los compromisos pactados, para identificar posibles brechas que se vayan a presentar y así evitar un retroceso en el conflicto.

De no lograr la mediación, el personal uni-

formado de la Policía Nacional impondrá la medida correctiva a través de la "Orden de comparendo nacional y medidas correctivas".

IMPOSICIÓN DE COMPARENDO

Una vez definido que en el caso no procede la mediación, se toma contacto con el presunto infractor. El funcionario de policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible, o en aquel donde lo encuentre, y le informará que su acción configura un comportamiento contrario a la convivencia.

Se escucha al posible infractor sobre la motivación de su comportamiento y si existen pruebas a su favor, las cuales deberán ser valoradas por el funcionario de la Policía Nacional, para tomar decisiones.

Dentro de la valoración se deberá tener presente la necesidad, la proporcionalidad y la racionalidad, y considerar los aspectos relacionados con el tiempo, modo y lugar en que están ocurriendo los hechos. Así se educa antes que imponer orden de comparendo.

Si existe motivo comprobado de un comportamiento contrario a la convivencia, se determinará la imposición de medidas correctivas de acuerdo al tipo de conducta identificada, en atención a la tabla de comportamientos contrarios a la convivencia, empleando para ello la orden de comparendo.

El funcionario uniformado de la Policía Nacional deberá acercarse a la oficina destinada para recepcionar las órdenes de comparendo, en donde presentará los realizados durante su turno, para que sean insertados de manera oportuna en el aplicativo destinado para tal fin.

Es importante recordar que los integrantes de la Policía Nacional, en forma obligatoria, deben informar al presunto infractor el motivo por el cual se elabora el comparendo y el procedimiento que debe seguir.

En caso en que la persona no esté de acuerdo con la orden de comparendo o con la imposición de la medida de participación en Programa Comunitario o Actividad Pedagógica de convivencia, este deberá:

Manifestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional, su deseo de hacer uso del recurso de apelación contra la orden de Policía o la medida correctiva, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía, dentro de las 24 horas siguientes a la imposición del comparendo y se resolverá dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la actuación.

PROCESO VERBAL ABREVIADO

Se tramitarán por el proceso verbal abreviado, los comportamientos contrarios a la convivencia de competencia de los inspectores de policía, los alcaldes y las autoridades especiales de policía.

La acción de policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de policía, contra el presunto infractor.

Este procedimiento se llevará a cabo atendiendo las siguientes etapas:

1. Citación. Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor.

2. Audiencia pública. La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a. Argumentos. En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas.

b. Invitación a conciliar. La autoridad de policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias.

c. Pruebas. Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas.

d. Decisión. Agotada la etapa probatoria, la autoridad de policía valorará las pruebas y dictará la orden de policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

IMPOSICIÓN DE MULTAS

La norma contempla cuatro tipos de multas generales; la tipo 1, equivale a 4 salarios legales diarios vigentes; la tipo 2, equivale a 8 salarios legales diarios vigentes; la tipo 3, equivale a 16 salarios legales diarios vigentes; y la tipo 4, a 32 salarios diarios mensuales vigentes. Si el infractor no asiste al programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, se le impondrá multa general tipo 1.

Si acepta la comisión del comportamiento contrario a la convivencia, sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá:

1. A cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

2. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta por ciento (50%), lo cual constituye un descuento por pronto pago.

USO DE FUERZA LEGÍTIMA ES DE EXCLUSIVIDAD DE UNIFORMADOS

Todo procedimiento policivo puede ser grabado

EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA SEÑALA QUE LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA SON DE CARÁCTER PÚBLICO. IMPEDIR LA FILMACIÓN ES CAUSAL DE MALA CONDUCTA.

CORONEL PABLO ANTONIO CRIOLLO REY
Secretario General

A partir del próximo 30 de enero, tal como lo estipula el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, todo procedimiento policivo podrá ser grabado a través de cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación, por lo que le está prohibido a cualquier persona, salvo las restricciones expresas de ley, impedir que sean realizadas dichas grabaciones.

El personal de la Policía Nacional que impida la grabación de la aplicación de los procedimientos por parte de la ciudadanía, sin la justificación legal, correspondiente incurrirá en causal de mala conducta.

Estas son las características de las disposiciones del Código:

Pública. Su finalidad es garantizar el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos y, por ende, las limitaciones que se impongan para crear pautas de comportamiento serán de acatamiento general.

Normativa. En el entendido que no obedece a la voluntad de las autoridades, por el contrario se fundamentan en el ordenamiento jurídico vigente.

Preventiva. Se anticipa a la ocurrencia de posibles hechos que alteren la convivencia y el orden público o que puedan materializar conductas punibles y desplieguen cursos de acción para evitar la materialización de los mismos.

Coercitiva. Garantiza el uso pleno de los derechos y atribuciones mediante la imposición de límites, usando medios legales (medios de policía y medidas correctivas) para evitar que en el goce de los derechos propios resulten vulnerados derechos ajenos.

Titular del uso de la fuerza policial. La utilización de la fuerza legítima corresponde de manera exclusiva a los uniformados de la Policía Nacional, de conformidad con el marco jurídico vigente.

Falta disciplinaria de la autoridad de policía. La autoridad de policía que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las medidas correctivas incurrirá en falta disciplinaria grave.

Alcance penal. El que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía, dispuestas al finalizar el procedimiento verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000, Código Penal.

El Código de Nacional de Policía y Convivencia no es un instrumento de política criminal, ni de derecho penal, toda vez que la observancia sobre aquellos comportamientos que configuren delitos o faltas administrativas se deberán adelantar las acciones correspondientes en cada jurisdicción, sin perjuicio de las unas frente a las otras, con base en el principio de autonomía y de obligatoriedad de la acción penal, civil, administrativa y demás.

En caso de que el comportamiento contrario a la convivencia también constituya una conducta punible tipificada en el Código Penal, la medida correctiva a imponer no podrá tener la misma naturaleza que la sanción prevista en este último. El personal de la Policía Nacional lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación e impondrá las medidas de naturaleza distinta previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

CONSULTA EN LÍNEA

Si usted fue objeto de una medida correctiva podrá consultar el estado de la misma en la página **www.policía.gov.co**.

En la sección 'Lo más consultado' ingrese a 'Consultas medidas correctivas', donde aparece la identificación de la persona por medio del número de cédula, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia en el cual se ha visto inmerso, la clase de medida impuesta por la autoridad de policía y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida. Si usted subsanó el error, no le aparecerá tal medida.

Es de anotar que solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, lo que le da la tranquilidad al ciudadano que solo él conocerá sobre sus medidas correctivas impuestas.

Además, en la misma página –Servicio al ciudadano- usted podrá verificar la identidad del policía que le aplicó la medida, tal como lo establece el Código. Allí mismo, se deben registrar los establecimientos de comercio, a través de un formulario interactivo.

Autoridades con facultades de policía

MAYOR GENERAL RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO
Subdirector General Policía Nacional

El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia deja claro quiénes son autoridades de policía.

En primer lugar, lo es el Presidente de la República, quien puede tomar medidas para la convivencia e imparte instrucciones a alcaldes y gobernadores.

Seguido por los gobernadores, que son la primera autoridad de policía del departamento y le corresponde garantizar la convivencia y seguridad en su territorio. En sus primeros seis meses de mandato debe elaborar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

Los alcaldes distritales o municipales son la primera autoridad de policía del distrito o municipio y les corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. También deben de elaborar el PISCC, crear el Fondo de Seguridad y Convivencia, autorizar y/o suspender rifas, juegos, espectáculos y aglomeraciones de público complejas, crear centros especiales para personas trasladadas, desarrollar programas pedagógicos y nombrar inspectores en municipios con más de 100.000 habitantes.

También tienen esta facultad los inspectores de policía y los corregidores, quienes deben de ser abogados. En única instancia conocen sobre reparación de daños materiales, expulsión de domicilio, prohibición de ingreso a actividad compleja y decomiso.

Son la primera instancia de los procesos efectuados por suspensión de construcción, demolición de obra, construcción y cerramiento, reparación de daños materiales, restablecimiento de servidumbre, remoción de bienes en infracción urbanística, multas y suspensión definitiva de activad.

El Código también reconoce facultades a autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

Por último, son autoridades de policía los comandantes de estación, subestación y de Centro de Atención Inmediata (CAI). Son primera instancia en amonestación; remoción, inutilización y destrucción de bienes; disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas, participación en programa pedagógico o comunitario y suspensión temporal de actividad.

El personal uniformado también es primera instancia en amonestación, participación en programa comunitario o pedagógico, remoción de bienes que obstaculicen el espacio público e inutilización y destrucción de bienes.

Entre los deberes de todas estas autoridades están:

- Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia.
- Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.
- Dar el mismo trato a todas las personas, sin perjuicio de las medidas especiales de protección que deban ser brindadas por las autoridades de policía a aquellas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección constitucional.
- Promover los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como vía de solución de desacuerdos o conflictos entre particulares, y propiciar el diálogo y los acuerdos en aras de la convivencia, cuando sea viable legalmente.
- Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas.
- Observar el procedimiento establecido en el Código, para la imposición de medidas correctivas.
- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.
- Aplicar las normas de policía con transparencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad y dando ejemplo de acatamiento de la ley y las normas de convivencia.
- Conocer, aplicar y capacitarse en mecanismos alternativos de solución de conflictos y en rutas de acceso a la justicia.
- Evitar al máximo el uso de la fuerza y de no ser esto posible, limitarla al mínimo necesario.

TODOS REFRENDARON EL CÓDIGO

La tarde en que más de 2.000 samarios se pusieron la camiseta de la convivencia

AUTORIDADES LOCALES Y DEPARTAMENTALES, LÍDERES DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y RELIGIOSAS, DEPORTISTAS, ARTISTAS Y COMUNIDAD EN GENERAL SE VISTIERON DE BLANCO PARA COMPROMETERSE CON LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Eran las 5 de la tarde de ese sábado 17 de diciembre y seguían llegando cientos de personas a la famosa cancha de fútbol La Castellana, en el populoso barrio Pescaíto, de Santa Marta, la misma que vio crecer al eterno número 10 de la Selección Colombia: Carlos 'El Pibe' Valderrama.

Todos vestían camisetas blancas, desde el alcalde Rafael Alejandro Martínez y demás autoridades locales y departamentales hasta líderes religiosos, indígenas bajados de la Sierra Nevada, deportistas, artistas, efectivos de las Fuerzas Militares, ciudadanos anónimos y cientos de policías, encabezados por la comandante de la Metropolitana, coronel Sandra Vallejos Delgado; el comandante del Departamento, coronel John Jairo Rodríguez, y un invitado muy especial: el general Jorge Hernando Nieto Rojas, director de la Policía Nacional.

La concurrida asistencia no era para presenciar uno de los miles de partidos que se han jugado en este mítico escenario desde 1954. Todos iban con un solo propósito: refrendar el Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual entra en vigencia mañana.

De esa manera, más de 2.000 samarios se le adelantaron al resto del país para firmar el documento 'Yo me comprometo con la convivencia', un acuerdo público para acatar los 243 artículos de esta nueva herramienta jurídica, fundamental para solucionar esos problemas de la cotidianidad que afectan la convivencia y que muchas veces terminan en riñas y graves delitos penales.

"Póngase la camiseta de la convivencia" o "Me comprometo con la convivencia" se leía en cada una de las camisetas. Todos los hinchas de la tranquilidad ciudadana compartían como una sola familia. Hubo tiempo para dialogar y bailar. Incluso, los jefes indígenas le hicieron entrega al general Nieto de varios elementos alusivos a sus etnias.

"Es importante que, como ciudadanos, tengamos valores claros, como la tolerancia y el respeto por el otro. Este acto que ha convocado a tanta ciudadanía nos permite visualizar que todos podemos vivir en armonía", les dijo el general Nieto.

"Estoy convencido –agregó- de que este Código es la gran oportunidad para demostrar que somos ciudadanos ejemplares, capaces de solucionar de manera amigable los distintos problemas que se nos presentan en la cotidianidad y que afectan la convivencia ciudadana.

"Es la brújula para trabajar en alianza con el policía del cuadrante y demás autoridades con facultades de policía, para evitar esas peleas que se generan entre vecinos por botar basuras y escombros, por las fiestas ruidosas o por las mascotas.

"En sus 243 artículos, está parte de la solución para el tema de los gratifis, el abuso de las líneas de emergencia, el hurto de celulares, la invasión de terrenos, el licor adulterado y otros tantos comportamientos contrarios a la convivencia.

"Como se pueden dar cuenta, es eminentemente preventivo y apunta a corregir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno. También contempla normas para proteger con mayor eficacia a nuestros niños, niñas y adolescentes y preservar el medio ambiente.

"Por eso, el principal reto es que todos los colombianos lo conozcamos y nos apropiemos de sus bondades, porque promueve la sana convivencia y los buenos hábitos. Es una normatividad actual e incluyente y aplicable a las realidades presentes. Contiene los derechos y deberes que nos asiste como personas, es garantista y su fin último es que todos vivamos en paz".

Así culminó la primera gran jornada masiva de socialización del Código Nacional de Policía y Convivencia, en la que el pasado 17 de diciembre los samarios demostraron su civismo y su inquebrantable deseo de vivir en paz.